



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00278-00. UMH – ALBER ANTONIO CELIS DELGADO VS CIELO JIMENEZ LEDESMA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informándole que correspondió por reparto Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 29 de junio de 2023.

Auxiliar Judicial

Unión Marital de Hecho

Radicado: 760013110010-2023-00278-00

Auto No. 1381

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la presente la demanda para la declaración de existencia y disolución de unión marital de hecho, su consecuencial declaración de constitución y disolución de la sociedad patrimonial, y la declaración en estado de liquidación de ésta, promovida mediante apoderado judicial por el señor ALBER ANTONIO CELIS DELGADO en contra de los herederos determinados e indeterminados de la señora ENCARNACIÓN LEDESMA ZAPATA, se encuentra presentada en debida y reúne los requisitos de Ley establecidos en los artículos 82, 84, 90, y 368 del C.G.P, se admitirá en esta oportunidad y se realizarán los ordenamientos consecuenciales.

En consecuencia, se ordenará el emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante, señora ENCARNACIÓN LEDESMA ZAPATA, (Q.E.P.D), de conformidad con el canon 108 del C.G.P en concordancia con el artículo 10º la Ley 2213 de 2022 y se advertirá que este emplazamiento se surtirá por la secretaria de éste Juzgado en cumplimiento de lo previsto en la normativamente que antecede procediendo con la correspondiente publicación del mismo en el Registro Nacional del Personas Emplazadas.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00278-00. UMH – ALBER ANTONIO CELIS DELGADO VS CIELO JIMENEZ LEDESMA

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la demanda verbal para la declaración de existencia y disolución de unión marital de hecho, su consecuencial declaración de constitución y disolución de la sociedad patrimonial, y la declaración en estado de liquidación de ésta, promovida mediante apoderado judicial por el señor ALBER ANTONIO CELIS DELGADO en contra de los herederos determinados CIELO JIMENEZ LEDESMA e indeterminados de la señora ENCARNACIÓN LEDESMA ZAPATA.

SEGUNDO. Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para lo cual se hará entrega de las copias de la demanda, previa notificación personal de la misma, que deberá realizarse conforme lo dispone el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 291 del C.G.P., informándole a la parte el correo electrónico donde puede allegar el pronunciamiento sobre la demanda en su contra.

TERCERO. Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante, señora ENCARNACIÓN LEDESMA ZAPATA (Q.E.P.D), de conformidad al canon 108 del C.G.P en concordancia con el artículo 10º la Ley 2213 de 2022; **Advertir** que este emplazamiento se surtirá por la secretaria de este Juzgado en cumplimiento de lo previsto en la normativamente que antecede procediendo con la correspondiente publicación del mismo en el Registro Nacional del Personas Emplazadas.

En la publicación, se insertará el nombre de la persona emplaza o denominación, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que la requiere.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00278-00. UMH – ALBER ANTONIO CELIS DELGADO VS CIELO JIMENEZ LEDESMA

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la citada publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; si la parte emplazada no comparece se le designará curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y en todo caso se le correrá traslado de la demanda por el término de **veinte (20) días**, para lo cual se hará entrega de las copias de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb82f3570c5df748f56b2f53a08c82032d049460e5fa23bfda2b3c97d69f1658**

Documento generado en 28/06/2023 04:42:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>